

Aportaciones del sindicato ELA a la Ley de Transición Energética y Cambio Climático

La emergencia ecológica, y el cambio climático, son realidades que nadie puede negar y la clase trabajadora sufre sus efectos más que otros. Por eso, ELA pone especial atención a propuesta de Ley.

ELA realiza la siguiente valoración y aportaciones a la Ley de Transición Energética y Cambio Climático. Detallados artículo por artículo a continuación:

En cuanto a la exposición de motivos, queremos apuntar lo siguiente:

- En primer lugar, se señalan los objetivos de reducción de emisiones que establece la UE para que la temperatura media del planeta no supere los 1,5°C (55% para 2030, neutralidad para 2050). Nos parece que es una base imprescindible, pero en el texto no se cuantifica ningún objetivo de reducción, lo que dificultará lograr el objetivo.
- Por otra parte, otra de las afirmaciones que se hace es totalmente incorrecta. El crecimiento económico y la reducción de emisiones se consideran compatibles. Se señala que las emisiones han disminuido un 27% respecto a 2005 y que el PIB ha crecido un 20%. Queremos subrayar que la idea de que el crecimiento económico está desacoplado del consumo de recursos, es falsa. No hay crecimiento del PIB sin consumo de energía y recursos naturales, y por tanto sin emisiones. Esta reducción de emisiones no es real, algunas emisiones no se cuantifican aquí porque se producen en otros países, pero son consecuencia de nuestro consumo.
- Y por último, es muy preocupante el peso que se da a los nuevos vectores energéticos, sobre todo al hidrógeno, en la transición energética. Todavía no está desarrollada esta tecnología, no está claro para qué se puede utilizar y cuáles serán sus consecuencias. Pero sabemos que su eficiencia energética es muy baja. Sin embargo, la apuesta de las multinacionales es asumida por el Gobierno Vasco y aporta fondos públicos a estos proyectos privados. Esta ley debería ser para garantizar el bienestar de las personas y no para beneficio de las multinacionales.

Capítulo IV. Neutralidad Climática:

- Artículo 15 (transición energética). En este artículo se prioriza el hidrógeno y los nuevos vectores energéticos, se potencia la captura y el almacenamiento de CO₂ y se fomenta la transformación de las redes de gas natural para el hidrógeno. Como se ha subrayado en el punto anterior, la tecnología del hidrógeno no está desarrollada todavía, pero lo que sabemos es que no es una alternativa adecuada a la transición energética porque es un vector energético, no una fuente de energía, y su eficiencia energética es muy baja. La tecnología de almacenamiento de CO₂ es, sin embargo, una solución falsa, ya que implica la idea de que se puede seguir emitiendo CO₂. ELA propone impulsar los 3 ejes principales de la transición energética: reducir el consumo energético, basar la transición en fuentes renovables y electrificar el sistema energético. Éstos ejes

se deben desarrollar y priorizar al máximo, por encima de las falsas soluciones mencionadas.

- Artículo 17 (energías renovables). Señala que el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (PTS) marcará un hito en el desarrollo de estas energías. Pero antes de aprobar un plan de renovables justo, seguimos reivindicando la necesidad de una moratoria de estos grandes proyectos. Muchos de los proyectos que se están planteando hoy en día suponen un impacto en el paisaje y en la biodiversidad, suponen una privatización, sólo benefician a las grandes empresas y no benefician a los pequeños consumidores. También se habla de la generación de combustibles alternativos renovables, abriendo el paso a soluciones falsas que puedan causar más daño que beneficio (biocarburantes, combustibles derivados de residuos...) y esto es inaceptable. ELA considera que las instalaciones de generación de energía que funcionan con energías fósiles o que generan energía quemando residuos no tienen cabida en este nuevo modelo, por lo que la ley deberá concretar una serie de medidas que pongan fin a las mismas. Por otro lado, el modelo energético a impulsar debe alejarse de las grandes infraestructuras y basarse en un diseño descentralizado. El autoconsumo debe tener cada vez más fuerza. Por lo tanto, esta ley debe apoyar este modelo y reconocerlo como prioridad.
- Artículo 18 (movilidad sostenible). El artículo tiene como objetivo promover modos de transporte más eficientes y menos contaminantes, pero sin mencionar la reducción de la movilidad. La excesiva movilidad que tenemos hoy en día no puede mantenerse sin energía fósil, por lo que una ley de este calado tiene que tomar medidas para reducir la movilidad, pero no se menciona en todo el texto. ELA considera que para conseguir una movilidad sostenible hay que desarrollar dos puntos. Por un lado, hay que reducir el movimiento de personas y mercancías, y para ello será imprescindible cambiar los criterios de ordenación territorial y reubicar la economía en nuestro territorio. Por otro lado, el transporte debe ser público, colectivo y eléctrico. El transporte de mercancías también. En cuanto a la infraestructura ferroviaria, su uso para pasajeros y mercancías se presenta como una alternativa de descarbonización. ELA está totalmente de acuerdo con la propuesta, pero recordando que el TAV no puede utilizarse para mercancías y que estará disponible para muy pocos viajeros. Por estas razones, y por muchas otras razones que hemos mencionado muchas veces, el TAV no es una opción. Hay que impulsar un tren social. Más allá de las capitales, esta ley debe dar una respuesta a la falta de transporte público de los pueblos, pero tampoco hace referencia a este problema. Sin la mejora de estas conexiones no se podrá reducir el uso del vehículo privado.
- Artículo 19 (economía circular). ELA es coincidente con la mayoría de los principios enunciados en este artículo. Pero hay que modificar el punto "Reducir los residuos biodegradables depositados en vertederos". Las Directivas Europeas ya han establecido la prohibición de llevar los residuos biodegradables a vertederos y la obligación de recogida y tratamiento selectivo de dicha fracción. Por lo tanto, esta ley también debe hacer cumplir la prohibición y la generalización de su recogida selectiva y el tratamiento. De modo que este punto se tiene que corregir en el texto necesariamente. Por otro lado, hay un vacío muy importante: no se hace ninguna referencia concreta a los residuos

industriales, cuando actualmente es uno de los mayores problemas asociados a los residuos. El vertedero de Zaldibar recogió miles de toneladas de residuos industriales de forma irregular e incontrolada. Ahora que este vertedero está cerrado, esta ley no plantea ninguna solución para estas miles de toneladas de residuos. El desarrollo de la economía circular en el sector industrial será imprescindible para ello. ¿O la alternativa del Gobierno Vasco será continuar con vertederos contaminantes y peligrosos como el de Zaldibar? ¿O impulsar e imponer tratamientos de residuos nada sostenibles a través de proyectos de interés público superior, como se pretende con las plantas de pirólisis en Bergara o Zumarraga? ELA no va a aceptar este tipo de proyectos.

- Artículo 20 (actividades industriales). Uno de los objetivos de este artículo es impulsar el sector industrial del hidrógeno. Insistimos en que en una transición energética real el hidrógeno no tendrá cabida. Por otra parte, valoramos positivamente que se exija a las instalaciones industriales el cálculo de la huella de carbono, pero esperamos que este reglamento a desarrollar sea riguroso y se establezcan medidas de ejecución. La presente ley no hace referencia a obligaciones y herramientas para el control y reducción de las emisiones de la industria, aunque se reconoce como uno de los sectores con más emisiones. Otra muestra de la falta de ambición de esta ley. Para una transición real será imprescindible la relocalización del sector industrial en nuestro territorio. La globalización e internacionalización, que han provocado una excesiva movilidad de mercancías, tiene impactos ecológicos negativos. Y para hacerles frente, así como para hacer frente a la escasez de energía y materiales que se producirán en un futuro próximo, basarnos en una economía cercana nos hace más resilientes (la pandemia lo ha demostrado claramente). Esta ley debe proteger los procesos de relocalización. También debe proteger al personal que trabaja en este sector. En el sindicato, todos los días vemos que ciertos sectores industriales, por su excesivo consumo de energía y materiales, por su dependencia o por sus elevadas emisiones, deberán transformarse, e incluso en algunos casos desaparecer. Por ello hay que impulsar sectores como las energías renovables, la rehabilitación de edificios, el transporte público, los sectores relacionados con la soberanía alimentaria o la gestión sostenible de los residuos. La industria debe tener una transición ecológica, pero justa, que no excluya a nadie.
- Artículo 21 (comercio, turismo y otras actividades de servicios). ELA está totalmente de acuerdo con el impulso del comercio local. Pero la política de internacionalización del Gobierno Vasco y sus políticas en beneficio de las grandes multinacionales nos hace pensar que impulsar el comercio local es un eslogan. Si es verdad, hay que tomar medidas reales. En cuanto al turismo, hay que impulsar el turismo de proximidad, la reducción de la movilidad turística redundará en beneficio de la lucha contra el cambio climático y a favor de la economía local. Pero no se habla de medidas concretas.
- Artículo 22 (actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras). Uno de los objetivos de esta ley es impulsar la capacidad de almacenamiento de carbono del sector agrario, y estamos totalmente de acuerdo. Impulsando la agricultura ecológica obtenemos este beneficio y esta ley hace referencia a la apuesta por la agricultura ecológica. Esperemos que sea una apuesta real y que

las ayudas a la agricultura industrial contaminante se destinen a la agricultura agroecológica. En lo que se refiere a la actividad forestal, para reparar los daños causados por las talas de pino de los últimos años y la enorme expansión del eucalipto, esta ley debe adoptar medidas para priorizar las plantaciones de especies autóctonas, por su capacidad de almacenamiento de carbono y por el importante aumento de la resiliencia del territorio para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. Por otra parte, es preciso regular con rigor la construcción de infraestructuras en entornos naturales. Estos suelos son recursos limitados y deben limitarse a actividades sostenibles del sector primario.

Capítulo VI. Instrumentos transversales.,

- Artículo 46 (transición energética y sistema tributario en materia de cambio climático). Estamos todavía muy por detrás en este tema, y en los próximos años tenemos que igualar a otros países de la Unión Europea, favoreciendo las actividades sostenibles y gravando las nocivas. La fiscalidad verde debe ser una realidad, con un sistema de bonificaciones no se cumplirá el objetivo.

Sin más comentarios, esperamos que se tengan en cuenta las aportaciones realizadas por el sindicato ELA a la Ley de Transición Energética y Cambio Climático.